

UDS. UNIVERSIDAD DEL SURESTE

NOMBRE: YUCELI YANETH ROBLERO RODRIGUEZ

GRADO: 3ER CUATRIMESTRE

GRUPO: C

MATERIA: TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

TRABAJO: ENSAYO DE LA UNIDAD 2 "CONCEPTO DE ACTO ILICITO"

DOCENTE: LIC. RAMIRO ROBLERO MORALES

### 2.3 concepto de acto ilícito.

Son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad pero son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas y por lo tanto son sancionables. Los actos civiles pueden ser civiles o penales, estas categorías a veces coinciden y otras veces no, como ocurre con el estelionato que es solo delito civil. Y los civiles obligan al autor a reparar daños ocasionados a un hecho u acción ilícita es contraria a una ley, a una norma escrita y recogida en un código de leyes y que a su vez es contraria a la moral a la justicia y a la equidad.

#### 2.3.1. Elementos

Se caracteriza así como una acción antijurídica, contraria a la ley o a la moral social, anula al contrato que lo tiene por objeto o finalidad principal. Es la obligación de reparar daños, la llamada responsabilidad civil surge a cargo de quien incurre en una conducta antijurídica y daños, tenemos tres elementos generadores de obligaciones la antijurídica, culpa y el daño.

#### 2.3.2. Responsabilidad civil.

Es el que toma la obligación generada por el hecho ilícito, a la cual se traduce en la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados a otros. Es muy importante contar con una compañía solvente que cubra estos riesgos y se haga cargo de ellos en el momento de necesitarlos el patrimonio de una persona o empresa pueden estar en juego si no se cuenta con pólizas bien diseñadas y a la medida de sus necesidades.

##### 2.3.2.1. Teoría unitaria de la responsabilidad civil.

Es uno de los más utilizados por los seres humanos en un campo distinto, de modo que uno hace referencia a las relaciones de casualidad, otro a la responsabilidad moral, otro a la política y el último a la responsabilidad jurídica.

#### 2.3.2.2. Daño y perjuicio.

El daño es todo agravio que sufre una persona por la inejecución de una obligación. El perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debería haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

#### 2.3.2.3. Indemnización.

Es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido y permite a través del referirnos a la transacción que se realiza entre un acreedor o víctima y un deudor o victimario, es una compensación que un individuo puede exigir por el daño o por alguna deuda que mantenga con la otra persona o entidad.

#### 2.3.2.4. Responsabilidad objetiva o riesgo creado.

Es aquella en la cual quien emplea cosas peligrosas, debe reparar los daños que cause, aun cuando haya actuado lícitamente.